

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 17

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la Alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-02

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 2 de 17

Así mismo, se alinea con marcos legales nacionales e internacionales que garantizan el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y la Ley de Inclusión Laboral - Ley 1618 de 2013 en el artículo 13 que establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con los demás, y que el Estado debe promover y garantizar el ejercicio de este derecho, prohibiendo cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad. Además, esta contratación contribuye al cumplimiento de otras normativas que fomentan la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Desde la instancia nacional, el Congreso de Colombia (1997) mediante La Ley General de Cultura 397 en el artículo 57 define los sistemas de cultura como: "Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía".

Con base en ello, el Plan Municipal de Cultura "TEJIENDO TERRITORIO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA 2025 – 2035", es el documento base que da línea al accionar cultura del municipio, dentro del cual se planea la tercera parte, esquema de programas y proyectos, Programa 2. Fomento Artístico y Cultura: "Tejiendo territorio", Proyecto 2.1: Formación Artística y Cultural.

Asimismo, se tiene establecido el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: "Avancemos por El Peñol", que tiene adscrito dentro de la dimensión 01 el componente 0103 Cultura, cuyo objetivo es el "Fortalecimiento, apropiación y divulgación del patrimonio cultural, artístico e identitario, con cuatro programas, dentro de los cuales está el fortalecimiento y dinamización de los procesos formativos artísticos y culturales en el área urbana y rural del municipio de El Peñol."

En este sentido, y tomando como referencia los marcos normativos y estructurales de la cultura a nivel municipal, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Cultura y el Plan de Desarrollo 2024-2027, la contratación por medio de prestación de servicio para el apoyo en torno a las actividades musicales con condición especial visual se presenta como una oportunidad clave para fortalecer la educación inclusiva y la diversidad en el aula.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 17

La presencia de este conocedor de disciplina relacionada con la música no solo enriquece el proceso formativo a través de su experiencia y metodologías adaptadas, sino que también inspira a estudiantes y colegas al demostrar que las barreras pueden superarse con talento, esfuerzo y las adaptaciones adecuadas.

Además, su inclusión en el equipo docente y de contratistas fomenta una cultura organizacional basada en la equidad y la meritocracia, promoviendo valores como el respeto, la empatía y la superación personal.

Asimismo, la participación de un contratista instructor con condición especial visual fortalece el tejido social, sensibiliza a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y contribuye a la eliminación de estereotipos sobre las capacidades de las personas con discapacidad.

Su enfoque pedagógico y su amplia experiencia en la formación coral y piano puede beneficiar a estudiantes con diferentes estilos de aprendizaje, optimizando el proceso artístico y asegurando una enseñanza más accesible y enriquecedora para todos alineada con los principios de inclusión y equidad

Teniendo en cuenta el impacto positivo de estos procesos en la población del municipio de El Peñol a nivel urbano, las iniciativas desarrolladas desde el área de música benefician de manera directa e indirecta a aproximadamente 900 personas, incluyendo estudiantes, familias y espectadores.

En este contexto, la Oficina de Cultura requiere del apoyo a la gestión de un contratista con experiencia en formación coral y en enseñanza de piano, tanto a nivel de iniciación como de proyección. Además, es fundamental que el aspirante se encuentre en proceso de formación profesional en el área, para lo cual deberá presentar el respectivo certificado de estudios.

Dado que la administración Municipal no cuenta con personal de planta que cumpla con este perfil y desempeñe funciones de apoyo en la de formación coral y piano, se justifica la contratación directa por prestación de servicios de apoyo de una persona con proceso de formación en el área específica de música y experiencia relacionada con el objeto contractual, para que promueva procesos a nivel urbano y rural, impactando de manera directa en el ámbito formativo a la población infantil, juvenil y adulta, servicio sin lugar a impedimentos ni inhabilidades, que acredite experiencia relacionada en el área de música mayor a tres (03) meses y que acredite formación

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 4 de 17

profesional en el área de música. Esta contratación responde a los recursos disponibles para la vigencia del año 2026 y busca garantizar la formación continua y la proyección en el área de música, así como el apoyo a las actividades que se realizan desde el área de cultura.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	<i>01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte</i>
Componente	<i>0103 Cultura</i>
Programa	010303 Fortalecimiento y dinamización de los procesos formativos artísticos y culturales en el área urbana y rural del municipio.
Indicador de producto	330105100 Personas capacitadas.
Nombre del proyecto	Fortalecimiento, apropiación y divulgación del patrimonio cultural artístico e identitario.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410004 con fecha del 14 de septiembre

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85131901	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS MUSICALES PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN CORAL Y PIANO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Enero	Enero	6 Mes (s).	Contratación directa	Recursos propios	14.338.000 COP

4.1. Objeto:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 17

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS MUSICALES CON ÉNFASIS EN FORMACIÓN CORAL Y PIANO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.”

4.2 Alcance:

Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de procesos de formación y proyección coral y piano en el área urbana y rural del municipio de El Peñol, de la Casa de la Cultura “J. Elías Ramírez Roldán”, desde la Oficina de Cultura adscrita a la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud municipal.

5. Obligaciones del contratista

5.1 Obligaciones específicas

1. Cumplir con el cronograma de actividades propuesto por la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, con el fin de dar respuesta a la demanda de piano y coro de la comunidad a su cargo.
2. Brindar apoyo en la conformación de semilleros y talleres de aprendizaje en los diferentes niveles formativos de proyección Coral y piano en el área urbana y rural con grupos de niños, jóvenes, adultos.
3. Crear contenidos artísticos y culturales de su área para la población infantil, juvenil y adulta.
4. Brindar apoyo en la realización de talleres de aprendizaje para cada uno de los grupos poblacionales del área urbana y rural del municipio para su fortalecimiento y permanencia.
5. Brindar apoyo y acompañar en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos o programas de las diferentes convocatorias tanto a nivel departamental como nacional, además de los contenidos en el Plan Municipal de Cultural.
6. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 6 de 17

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

5.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 7 de 17

5.3. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
3. Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

6. Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 8 de 17

BIEN O SERVICIO	F- servicios
Código segmento	86 Servicios educativos y de formación
Código familia	13 Servicios educativos especializados
Código clase	16 Música y drama
Código nombre del servicio o producto	01 Coro y piano

8. CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La certificación fue expedida por la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud el día 01 de septiembre 2026.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
✓ 1612	✓ 2/09/2026	✓ 2.3.2.02.02.009.16.02.01	Actualización e implementación del plan municipal de cultura (010301)	\$8.124.865
VALOR TOTAL				\$8.124.865

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

10. VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios que aquí se alude es de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.124.865)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar por un plazo de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS por su conocimiento, experiencia y sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad.

El Municipio para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad y de municipio aledaños al sector embalse,

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 9 de 17

corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

NRO. DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	PLAZO FECHA INICIO FECHA TERMINACIÓN	CUANTÍA
PSP-126-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN TÉCNICA VOCAL EN LA ESCUELA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. INICIO: 01/02/2023 TERMINACIÓN: 31/07/2023	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)
PSP-353-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN TÉCNICA VOCAL EN LA ESCUELA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. INICIO: 1/09/2023 TERMINACIÓN: 23/12/2023	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$9.417.000)
PS-327-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN CORO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. INICIO: 17/07/2024 TERMINACIÓN: 25/12/2024	TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$13.780.000)
PS-400-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS MUSICALES PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN CORAL Y PIANO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. INICIO: 25/08/2025 TERMINACIÓN: 19/12/2025	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$9.929.000)



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-02

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 10 de 17

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

11. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

11.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

11.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

- Un (01) pago por el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M7L (669.106) con corte al día 30 del mes de septiembre según la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.
- Dos (02) pagos iguales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$2.867.600), con corte a los días 30 días de los meses comprendidos entre octubre y noviembre de 2026, según la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.
- Un (01) pago por el valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$1.720.559) con corte al día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2026, según la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 11 de 17

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-02

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 12 de 17

de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

*"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución **no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que ~~debe~~ entenderse de conformidad con la sistemática

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 13 de 17

expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

"... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, **las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados**; aun así, **ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional**, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 14 de 17

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

Generales: Ser persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

Estudios: Bachiller (x) Técnico () Tecnólogo () Profesional () Especializado () Maestría () Doctorado ()

Título(s): N/A.

Áreas: Música

Experiencia Específica: Se requiere que el contratista tenga experiencia relacionada al objeto contractual igual o mayor a tres (03) meses.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 15 de 17

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista.	Revisión a través de informe de actividades verificadas por el supervisor
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio.	Artículo 86 Ley 1474 por incumplimiento
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio.	dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato
Riesgo por desplazamiento en misión de cumplimiento del objeto del contrato.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio.	seguimiento a la documentación del medio de transporte utilizado

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

17. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 16 de 17

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	A elección del Contratista se aplica el Parágrafo 2 Art 383 del ET o las tarifas del Art 392 ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro anciano	4%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Aplica para los pagos mensuales superiores a \$10.000.000)	2%
Industria y Comercio	0,8

18.SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

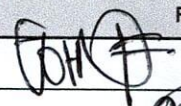
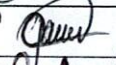
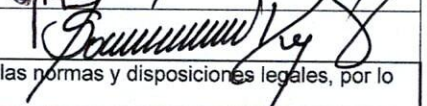
19.VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-01 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL", con fecha de verificación del 17 de septiembre del 2026

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 17 de 17

El Peñol, 17 de septiembre de 2026.


SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES
 Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	John Fredy Arenas García Jefe de Oficina de Cultura	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico de contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria general y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 48	Fecha: 22 de 09 de 2026
------------	-------------------------